



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01160-00**

**DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT. 860.042.945-5**
DEMANDADO: YHAN ANDRE BARROSO GOMEZ C.C. 88.222.055

Previo a ordenar el embargo deprecado, se hace necesario requerir al interesado para que se sirva informar lo que corresponde frente a la cesión efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, así mismo para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 07 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la J
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de marzo de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LPCH

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3687fa5479e72dd8a1a7a0835f8ce972c24e31fc04263730e5560bc8b459998

Documento generado en 19/03/2021 05:13:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-01347-00**

**DEMANDANTE: CONJUNTO VEGAS DE LA FLORIDA NIT. 900.672.313-8
DEMANDADA: ANA LUCIA PEREZ ESTEVEZ C.C. 1.090.362.502
RONALD ALEXANDER RINCON ROMAN C.C. 13.276.091**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Policía Nacional, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA.

**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de marzo de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

LPCH

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
936378719e6e716fcbb6bc844ce07137610473cc3440e40eb099178c2a4097d3
Documento generado en 19/03/2021 05:13:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00631-00**

**DEMANDANTE: GERSON FABIAN DUARTE PEREZ C.C. 13.391.579
DEMANDADOS: CARLOS ANDRES QUINTERO SANCHEZ C.C. 1.065.882.078**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Policía Nacional, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la J
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de marzo de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ffb04d23a92a6d3b0dd0921eca976ad5897b35847d7d944c218c9fa851f1ca5

Documento generado en 19/03/2021 05:11:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00962-00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PAREDES C.C 91.321.317
DEMANDADA: GLORIA INES ARIAS CARDENAS C.C. 60.301197

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 173 del Código General del Proceso, adviértase que en el proceso de ejecución adelantado no existen medios suasorios adicionales que deban despacharse. En tal sentido, para decidir se tomarán en cuenta las documentales que reposan en el acervo probatorio y que en adelante se exponen, sin que a estimación de este Despacho sea necesaria la práctica de alguna prueba de oficio. Corolario de lo anterior, indíquese que el caudal probatorio está compuesto por las siguientes pruebas:

Parte demandante:

Documentales

- Letra de Cambio del 18 de abril de 2016

Parte demandada:

La parte demandada representada por la doctora María Isabel Quintero Moncada, en calidad de curadora ad litem, no presentó pruebas adicionales y se refirió sólo a lo existente en el plenario.

Así las cosas, el presente proceso se encuentra al Despacho para Sentencia Anticipada, la cual se dictará por fuera de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 3º Artículo 278 del CGP; en tal sentido, se estima necesario avanzar de conformidad con lo previsto en el Artículo 120 *ejusdem*, para lo cual secretaría procederá a fijar en lista el proceso.

Finalmente, de acuerdo con el memorial que antecede, téngase por revocado el poder conferido al abogado en formación Bryan Enrique Avendaño Hernández y acójase la solicitud del extremo activo teniendo en cuenta que la presente litis es de mínima cuantía, se reconoce personería para actuar en causa propia al demandante LUIS ALBERTO PAREDES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se
notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del
Juzgado hoy 23 de marzo de
2021, a las 8.00 A.M.

El secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a0853251f7c12b9f3e05e7c605bcfbe2c70ed145b8671e85951e4f0bcb6d553

Documento generado en 19/03/2021 05:12:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00087-00

Demandante: MIRIAN BLANCO R. propietaria CREDITOS MICHELLY
Demandados: YURI MARCELA DELGAÑO MANZANO C.C. 1.090.409.933
DOUGLAS GIOVANNI BAUTISTA PEREZ C.C. 88.219.773

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por BANCO CAJA SOCIAL, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de marzo de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f88d4cc7f8d7cc43e57915ddcc3dbb560f7b622129b882138de56d9add335cf

Documento generado en 19/03/2021 05:13:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00301-00**

Demandante: JOSE ARMANDO BELTRAN CHACON C.C. 13.458.513

Demandado: SAMIR BAYTER DURAN C.C. 1.063.561.176

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el BBVA, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de marzo de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7164da68404ad05d2b2b71156e1d524be35b9c7102f1f730b0067c8353558fc
Documento generado en 19/03/2021 05:14:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00743-00**

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT. 830.138.303-1

DEMANDADO: JENIFFER MARIA CONTRERAS ARIAS C.C. 1.090.390.733

Previo a reconocer personería jurídica, se hace necesario requerir al extremo activo a fin de que allegue al expediente copia de la escritura pública 1872 del 06/04/2020, mediante la cual se otorgó poder general al Doctor JUAN DAVID FORERO CABALLERO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 23 de marzo 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daa7ffd8c2b9aa69d7ef0516d1fa2cfa26af94d45f4fe37aa5402c848d3f08b7

Documento generado en 19/03/2021 05:12:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**